CONTRATO No. 4134.010.26.1.0245-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
C.C. 14.837.625

CONTRATISTA: INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S.
NIT. 901.145.160-1

OBJETO: Renovar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de virtualización para los sistemas de información transversales de la Alcaldía de Santiago de Cali.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.638.780.000), con IVA incluido de TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($30.780.000) y todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado con CC. 14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, por una parte y HERNANDO ENRIQUE GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.826.544 expedida en Jamundí, actuando en representación de Integra TIC Tecnologías de Optimización S.A.S.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

identificada con NIT. 901145160-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de licitación pública No. 4134.010.32.1.0128-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, acerca de los fines de la contratación estatal dispone que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2. Que la misión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali es “Generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”.

3. Que el Acuerdo No.0578 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, capital pacífica de Colombia”, se compone de 3 propósitos, que representan las grandes apuestas de la administración Distrital que guían y centran las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas propuestas.

4. Que la Subdirección de Tecnología Digital tiene dentro de sus funciones según el numeral 1º del artículo 87 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016: “Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos”.

5. Que la justificación de la presente contratación tiene sustento en el requerimiento enviado por la Subdirección de Tecnología Digital a la Unidad de Apoyo a la Gestión, en el cual se plantea la necesidad que tiene el Distrito de Santiago de Cali, de contratar: “Renovar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de virtualización para los sistemas de información transversales de la Alcaldía de Santiago de Cali.”

6. Que, de acuerdo a las facultades y atribuciones enunciadas anteriormente, y en concordancia con las medidas de seguridad y las buenas prácticas que debe garantizar el organismo, se presenta la necesidad que da soporte a la contratación:

- Garantizar el soporte, mantenimiento y las actualizaciones de las plataformas de software de virtualización, con ello garantizar las cargas y la continuidad de la operación de los diferentes aplicativos que residen en la infraestructura como servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Garantizar 916 vCpu, más un crecimiento del 20% para 167 máquinas virtuales, distribuidas en los data center de nube, Piso 1 y Piso 15. Las cuales deberán ser dedicadas (tenant) y no compartidas (multi tenant) con alta disponibilidad en un data center TIER IV que tenga un 99,995% de disponibilidad en alimentación eléctrica.

- Garantizar 3,4 TB de Memoria RAM, más un crecimiento del 20% para 167 máquinas virtuales, distribuidas en los data center de nube, Piso 1 y Piso 15. Las cuales deberán ser dedicadas (tenant) y no compartidas (multi tenant) con Alta disponibilidad en un data center TIER IV que tenga un 99,995% de disponibilidad en alimentación eléctrica.

- Garantizar 264 TB de Almacenamiento (Flash), más un crecimiento del 20% para 167 máquinas virtuales, distribuidas en los data center de nube, Piso 1 y Piso 15. Las cuales deberán ser dedicadas (tenant) y no compartidas (multi tenant) con Alta disponibilidad en un data center TIER IV que tenga un 99,995% de disponibilidad en alimentación eléctrica.

- Garantizar un dispositivo UTM en alta disponibilidad, exclusivo para la seguridad de los canales de comunicación y acceso a la información de la alcaldía de Cali alojados en un data center TIER IV que tenga un 99,995% de disponibilidad en alimentación eléctrica.

- Garantizar las copias de respaldo de las máquinas virtualizadas en el data center TIER IV con un tiempo de retención de 15 días, estas copias se deben conservar en hardware diferente al del ambiente de producción.

- Obtener los Servicios de ingeniería para la administración y soporte certificado en la plataforma de virtualización VMware de las capacidades de cómputo contratadas en el data center TIER IV donde se alojarán las capacidades en réplica en modalidad 7x24 certificado en la plataforma de virtualización VMware.

- Obtener los Servicios de ingeniería para el monitoreo 7x24 de las capacidades de cómputo contratadas en el data center TIER IV donde se alojarán las capacidades.

7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, relacionado con el ID 18790.

8. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – DATIC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

9. Que para atender la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número: 3600011494, fecha de expedición 20.03.2025, y fecha de vencimiento 31.12.2025, por de Valor:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.673.537.440)

10. Que por medio de Resolución No. 4134.010.21.1.15 del 16 de mayo de 2025, que fue proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic) se adjudicó el proceso de contratación de licitación pública No. 4134.010.32.1.0128-2025.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Renovar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de virtualización para los sistemas de información transversales de la Alcaldía de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del presente contrato comprende la renovación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de virtualización para los sistemas de información transversales de la Alcaldía de Santiago de Cali.

El servicio a contratar debe:

1. Administración sobre las capacidades de cómputo contratadas:

    - Administrar, operar y dar soporte a las capacidades de cómputo en modalidad IaaS y gestión, garantizando el correcto funcionamiento, estabilidad e integridad de la estructura funcional, obtener el mejor rendimiento y garantizar su desempeño.
    - Definir, gestionar y aplicar métricas e indicadores para el seguimiento de la efectividad, eficacia y eficiencia de la gestión de las capacidades de cómputo en modalidad de IaaS, que, apoyados en el monitoreo, permite identificar tendencias y comportamientos que puedan afectar el servicio y la gestión de cada una de estas.
    - Mantener las consolas de gestión del servicio de infraestructura actualizadas con las últimas versiones estables, aplicando los parches provistos por los fabricantes y bajo las condiciones de licenciamiento adquiridos por la Alcaldía de Cali.
    - Escalar al nivel 2 aquellos casos que no pueda solucionar en primer nivel.
    - Asegurar que, para la administración, operación, soporte y mantenimiento de las capacidades de cómputo en modalidad de IaaS, se ceñirá a las políticas de gestión de la seguridad de la información y políticas definidas por Alcaldía de Cali para cada una de éstas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Realizar monitoreo diario, semanal y mensual de eventos e incidentes de las capacidades de cómputo en modalidad de IaaS. Con la Alcaldía de Cali se acordarán las especificaciones de las tareas, la presentación de informes y la frecuencia de éstos (diarios, semanales y mensuales).
- Garantizar que toda actualización, modificación o configuración de alguna de las plataformas de infraestructura y gestión, deberá ser implementada mediante un control de cambio, siguiendo los lineamientos de las buenas prácticas de ITIL, bajo el diseño del proceso de gestión de cambios implementado en la gerencia de tecnología de información de Alcaldía de Cali.
- Asegurar la funcionalidad de cada una de las plataformas de infraestructura y gestión para garantizar el uso integral de la utilidad ofrecida por el fabricante.
- Asegurar el monitoreo de los clientes o agentes instalados en los servidores de cada una de las plataformas de infraestructura y gestión, para mantener un control permanente del uso y asegurar la información resultado de la gestión de estas aplicaciones.
- Gestionar la seguridad de acceso a las de las capacidades de cómputo en modalidad de IaaS y gestión, mantener los perfiles y permisos para acceso tanto a operadores como usuarios, solución de incidentes con referencia de acceso. Adición, codificación, retiro de permisos, afinamiento de operadores y desbloqueo de contraseñas.
- Generar reportes de la información gestionada en cada una de las plataformas de infraestructura y gestión.
- Garantizar que toda plataforma y software que ponga a disposición de la entidad para la prestación del servicio se encuentra debidamente licenciado, soportado y suscrito cumpliendo con las políticas de distribución y uso del fabricante.

2. Servicio de internet

   - Suministrar un servicio de internet de 1 Gb con un ancho de banda simétrico para conectar el data center Tier IV con la red que disponga la alcaldía de Cali, este debe de ser un servicio con un proveedor diferente al que actualmente utiliza la entidad.

3. Soporte 7x24 sobre las capacidades de cómputo:

   Brindar servicio de soporte técnico remoto y presencial (en caso de que aplique) de las capacidades de cómputo contratadas para la recuperación ante desastres de los servicios de la alcaldía de Cali 7x24 de las diferentes especialidades: Cómputo, almacenamiento, virtualización, replicación, seguridad, canales de comunicación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

facilidades en el datacenter Tier IV.

Brindar soporte para evaluar y solucionar fallas e interrupciones que se presenten. El soporte será en el sitio donde se prestan los servicios (centros de datos) sólo en los casos en que no sea posible resolver el problema de forma remota. El servicio en sitio no significa costos adicionales.

Brindar soporte remoto a nivel nacional a través de los siguientes canales de atención:

- Línea de atención telefónica
- Correo electrónico.
- Chat.

Los canales de soporte deben estar disponibles 7x24 durante el tiempo de ejecución.

Efectividad en la solución de incidentes y problemas

Se debe solucionar los incidentes y problemas una vez sean registrados en el grupo de soporte por cualquiera de los canales de atención, en un término no mayor al acuerdo de nivel de servicio.

Garantizar que se cuenta con soporte del fabricante y expertos para los servicios de infraestructura y seguridad contratado.

4. Monitoreo:

Contar con una plataforma de detección y monitoreo. La plataforma debe mantener los resultados del monitoreo, históricos de meses anteriores y para el mes en curso en tiempo real (con un retraso menor a 5 minutos), para que puedan ser reportados a la entidad en cualquier momento.

Monitorear y entregar los reportes a la entidad del entorno, los eventos, la capacidad, la seguridad y la utilización de los recursos, para verificar que se cumplan los ANS asociados a cada servicio contratado.

Criterios de calidad en los diferentes reportes:

Los atributos que se deben tener en cuenta para cumplir este aspecto son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tiempo: Se debe tener en cuenta la oportunidad, actualidad, frecuencia y periodicidad.

Forma: Se debe tener en cuenta la presentación, detalle, orden y medios.

Contenido: Se debe tener en cuenta la exactitud, pertinencia, integridad, brevedad, alcance y desempeño.

Se debe considerar monitorear los siguientes aspectos:

- Monitorear la disponibilidad de las capacidades de cómputo en modalidad IaaS.
- Monitorear la capacidad y la demanda de las capacidades de cómputo en modalidad IaaS.
- Monitorear la seguridad de las capacidades de cómputo en modalidad IaaS.

5. Acuerdo de niveles de Servicio

- Tiempo de atención telefónica: 1 Hora.
- Atención de Incidente: 2 Horas.
- Atención de Requerimientos: 4 Horas.
- Atención de actividades programadas: 1 Día.
- Disponibilidad de las capacidades contratadas en modalidad IaaS: 99,9995%.
- Disponibilidad de los enlaces de replicación: 99,7%.

6. Entregables

- Plan de aseguramiento de la garantía del servicio de los componentes.
- Informe mensual de disponibilidad de los servicios contratados, infraestructura, seguridad y conectividad modalidad de IaaS.
- Diagramas y Matriz de Componentes críticos del servicio.
- Reporte diario de las copias de respaldo de las máquinas virtuales

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a:

1. El contratista deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

solicitadas en el Anexo Técnico (VER ANEXO TÉCNICO).

2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, un plan de trabajo con el cronograma y detalle de actividades, el cual debe involucrar todos los procesos y procedimientos necesarios para la estructuración y puesta en marcha del servicio IaaS, estrategia de migración con análisis de riesgos, y operatividad del servicio IaaS mediante el contrato.
3. El contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata no solo de las capacidades que involucran el servicio de IaaS, sino también del personal calificado que se requiera para las labores propias al objeto del contrato.
4. El contratista deberá brindar soporte 24x7 de las capacidades de cómputo y el uptime igual o superior a 99,995% a nivel eléctrico.
5. El contratista deberá realizar transferencia de conocimientos en administración y configuración del servicio de infraestructura contratado, superior a veinte (20) horas, para 10 funcionarios de la Alcaldía.
6. El Contratista deberá garantizar el licenciamiento de todo el software que se va a utilizar dentro del servicio a contratar.
7. El Contratista deberá garantizar la instalación y puesta en operación de todos los dispositivos necesarios para brindar el servicio IaaS descrito en el presente contrato, de igual manera los servicios de instalación deben ser realizados por personal idóneo capacitado; Personal con conocimiento en los trabajos a realizar, experiencia certificada y sin que ello genere costos adicionales para la Alcaldía de Santiago de Cali - DATIC y en la ejecución del contrato.
8. El Contratista deberá proporcionar todos los elementos necesarios para la instalación, conexión en alta disponibilidad y puesta en funcionamiento del servicio de IaaS del presente contrato en caso de fallo de alguno de los componentes requeridos en el anexo técnico, estos deben ser reemplazados por parte del contratista, sin ningún costo adicional para el Distrito de Santiago de Cali, dentro del tiempo de ejecución del contrato.
9. El contratista deberá llevar a cabo el afinamiento y migración de toda la configuración existente en la nube tal como está contemplado en el anexo técnico.
10. El contratista deberá actualizar, instalar y configurar el hardware y software dentro del data center para que cumpla con los criterios pactados en este contrato.
11. El contratista deberá realizar el servicios de ingeniería para la administración y soporte certificado en la plataforma de virtualización VMware de las capacidades de cómputo contratadas.
12. Garantizar la soberanía de los datos, asegurando que toda la información almacenada, procesada o transmitida permanezca dentro del territorio nacional y cumpla con las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

normativas de protección de datos vigentes en Colombia. Asimismo, el contratista debe reconocer que la totalidad de los datos es propiedad exclusiva de la entidad contratante, por lo que se compromete a no replicarlos, transferirlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.

13. El contratista garantizará el acceso irrestricto de la entidad a sus datos en cualquier momento, sin limitaciones ni costos adicionales, y deberá proporcionar mecanismos adecuados para su recuperación.
14. El Contratista tomará todas las previsiones para que no se presenten daños ni Interrupciones a los servicios, por razón de los trabajos que se adelanten. En los puntos obligados en que se requiera hacer cortes o desconexiones y se prevea suspensiones de servicio, el Contratista fijará las fechas en que se realizará dichas maniobras, y dará aviso por escrito con tres (03) días hábiles de anticipación, con el objeto de informar a los usuarios la fecha y tiempo en que se suspenderá el servicio.
15. El Contratista deberá suministrar y cumplir el documento de SLA (Acuerdo de Niveles de Servicio) que indique los tiempos de respuesta establecidos, los procesos y/o procedimientos a seguir para solicitar soporte técnico. Además, deberá entregar los datos completos, correo electrónico y número telefónico, donde el Distrito de Santiago de Cali podrá solicitar la asistencia técnica permanente y oportuna. Esto deberá incluir la escalabilidad de los requerimientos presentados por DATIC para intervención por parte del contratista, no obstante, el contratista debe asumir la responsabilidad de los trámites y gestiones que se requieran para la atención a la entidad.
16. El contratista deberá elaborar y entregar un informe de actividades (que también incluya los respectivos diagramas de red, arquitectura utilizada, junto con el esquema y registro de backups) en el cual se evidencie el desarrollo del objeto contratado, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato.
17. El contratista deberá realizar una transferencia de conocimiento y capacitación al personal de DATIC.
18. El contratista deberá realizar la capacitación de la plataforma de vmware al personal de DATIC para cinco (05) personas del organismo.
19. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general.
20. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan durante el tiempo de la ejecución del contrato; Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
21. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

22. Atender los requerimientos que efectúe el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.
23. Al finalizar el contrato, el contratista deberá proceder con la eliminación certificada o la transferencia segura de los datos a la entidad o a un tercero designado por ésta, asegurando la integridad y confidencialidad de la información conforme a las disposiciones legales aplicables

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($1.638.780.000), con IVA incluido de TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($30.780.000) en el ítem 2 de la oferta económica y todos los costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC realizará el pago al CONTRATISTA en cuotas mensuales con la presentación del informe de disponibilidad de la infraestructura como servicio y del soporte 7x24 sobre la misma, una vez aprobado por el supervisor del contrato incluyendo los demás costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011494, expedido el 20 de marzo de 2025, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, resolución de apertura, acto administrativo de adjudicación, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal o cualquier otro documento del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie de ejecución en la Plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la DATIC y/o al Interventor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 8.10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.11. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 8.12. Mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Integra TIC Tecnologías de Optimización S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, Integra TIC Tecnologías de Optimización S.A.S. debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), a título de indemnización una suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Integra TIC Tecnologías de Optimización S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) Nombre: Alexander Mondragón Valencia Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co	Integra TIC Tecnologías de Optimización S.A.S. Nombre: Hernando Enrique Giraldo Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 26 # 2 - 58 Teléfono: 3136838736 – (602) 5241474 Correo electrónico: administracion@integratic.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), antes del inicio de la ejecución mediante la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4134.010.32.1.0128-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cali, en los puntos previamente definidos por la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.

Nota. El presente contrato se entiende fechado y firmado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Director
Departamento Administrativo de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

EL CONTRATISTA,

HERNANDO ENRIQUE GIRALDO
C.C. No. 16.826.544 de Jamundí
Representante Legal de
INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.